

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

064

 \mathbf{O}

24 de noviembre 2022.

Mesa Directiva

Dip. Julieta García Zepeda

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

v Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROYECTO INICIATIVA CON DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO 191, PUBLICADO EL 16 DE agosto de 2022 en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA **POR** PRESIDENTE MUNICIPAL EL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN.

Indaparapeo Renace

AYUNTAMIENTO

Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, a 22 de noviembre de 2022.

Oficio No.: 113/2022.

Dip. Julieta García Zepeda, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable LXXV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

El suscrito, C. Érick Magaña Garcidueñas, Presidente Constitucional del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV y 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40, incisos b) fracción XIX y c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esa Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de reforma al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo por el que se pretende realizar dos precisiones al destino objeto de lo autorizado en el Decreto señalado.*

En virtud de lo anterior, atenta y respetuosamente solicito a esa Mesa Directiva de la Honorable LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que Usted dignamente representa, que por su conducto se someta la presente ante las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Publica, así como de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente, con el objeto de que tengan a bien llevar a cabo los análisis correspondientes a la presente iniciativa con proyecto de Reforma al Decreto 191 y, de resultar jurídicamente viable se someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado, a fin de obtener su autorización con lo indica la legislación federal y estatal aplicable.

Adicionalmente a lo anterior, se presenta ante esa Soberanía la siguiente

Exposición de Motivos

La presente Iniciativa con Proyecto de reforma al Decreto 191, que se somete por el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, se realicen precisiones al destino que se daría a los financiamientos que en términos de ley, se podrían gestionar y contratar durante 2022 y 2023 con cualquiera de las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$12'634.000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva, a un plazo de hasta 10 (diez) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas consistentes, en una Primera Etapa, la construcción de la Base de Protección Ciudadana, con la edificación de las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública; y en una Segunda Etapa, la construcción de la Base de Protección Ciudadana, con la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos: así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaria de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo da pago o de garantía del o los financiamientos que contrate.

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los artículos 115 y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 fracción II, inciso c), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 4° fracciones V, VI, IX, XVIII, 6° fracción II, incisos D) y H), 7°, 8° y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: y 1°, 40 c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La solicitud de reforma obedece a la sugerencia efectuada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que es la autoridad responsable de llevar a cabo, cuando resulta procedente, la inscripción de obligaciones

y financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Por lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía la Iniciativa con Proyecto de reforma al Decreto 191, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita, en los siguientes términos:

DECRETO

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del o los financiamientos y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

En virtud de lo anterior, se autoriza la reforma al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para ajustar su Artículo Segundo, y quedar en los siguientes términos:

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2º fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes proyectos asociados a:

- La construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública; y
- La construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos.

Lo anterior, sin detrimento de financiar también con cargo a los recursos crediticios que se autorizan, los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos como son coberturas de tasa de interés, sin exceder de la cantidad que resulte de aplicar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y Municipios. El monto anual que por financiamiento contrate el Municipio y destine a cada una de las etapas, no deberá exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda a cada ejercicio fiscal de 2022 o 2023, según corresponda, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en el mismo.

Segundo. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación estatal de igual o menor jerarquía.

Asimismo, se acompaña a la presente Iniciativa con Proyecto de Reforma al Decreto, lo siguiente:

1. Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 52 del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, celebrada el 20 de noviembre del 2022. (Se incorpora como Anexo1)

Quedo atento para el desahogo de cualquier duda o aclaración, así como, de ser el caso, presentar documentación y/o información adicional a la que se hace llegar y sea requerida.

Atentamente

C. Érick Magaña Garcidueñas Presidente Constitucional del Municipio de Indaparapeo Michoacán de Ocampo

